

CONSIDERANDO: Que el señor **ENRIQUE GERMAN MARIÑEZ**, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 016-0001270-1, ha laborado por más de 20 años ininterrumpidos, en la Administración Públicas;

CONSIDERANDO: Que por su incuestionable hoja de servicios, lo fueron colocando en una posición cada vez de mayor relevancia demostrando en cada una de ellas una gran vocación de servicio, responsabilidad, honestidad, dedicación y disciplina plena al trabajo.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado ir en auxilio de aquellos ciudadanos y ciudadanas que mediante la prestación continua de servicios público le sirvieron a la sociedad dominicana, con dedicación honestidad, responsabilidad y esmero, y que por hallarse afectado de salud así como por su avanzada edad se encuentra imposibilitado de proseguir sus labores productivas que les permitan obtener su sustento y el de su familia.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se aumenta la pensión a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales al señor **ENRIQUE GERMAN MARIÑEZ**.

Art. 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3: La presente ley modifica cualquier otra ley, parte de ley, decreto o resolución que le sea contraria, en cuanto se refiere al señor **ENRIQUE GERMAN MARIÑEZ**.

Ley mediante la cual se aumenta la pensión a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales al señor **ENRIQUE GERMAN MARIÑEZ**.

2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANT. DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
CASTRO GARCÍA,
Secretario.
Ad-Hoc.

GERMÁN
Secretario

amj.-